Al despacho del señor juez, el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, informando que el apoderado del extremo activo solicitó el emplazamiento del demandado JAVIER EMILIO BARRIOS PEREZ. -Sírvase proveer.
ROLMAN GERARDO CHINOME ALBA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL
AGUAZUL CASANARE
Calle 9ª No. 17-49 Piso 2o
Aguazul, 24 JUL 2020
REF: 2017-00348

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: OSCAR IVAN GUIO AVELLA
DEMANDADA: JAVIER EMILIO BARRIOS PEREZ

Según lo dispone el artículo 108 y 293 de C.G.P., se ordena EL EMPLAZAMIENTO del demandado JAVIER EMILIO BARRIOS PEREZ, para que en el término legal de 15 días comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación del auto que libró mandamiento de pago de fecha 2 de agosto de 2018, advirtiéndole que si no comparece se le designará Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su terminación.

El emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre del emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con lo preceptuado en el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

ALFONSO ANTONIO SARMIENTO OLARTE
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 036 fijado hoy 27 JUL 2020 a la hora de las 7:00 A.M.

ROLMAN GERARDO CHINOME ALBA
SECRETARIO

Escaneado con CamScanner

Al despacho del señor juez, informándole que el apoderado de la parte ejecutante allegó memorial con solicitud de terminación del proceso por restructuración de la obligación. - Sírvase proveer.
ROLMAN GERARDO CHINOME ALBA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL
AGUAZUL CASANARE
Calle 9ª No. 17-49 Piso 2o
Aguazul, 24 JUL 2020
REF: 2019-00142

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO BBVA
DEMANDADO: EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ

Que a través de memorial de fecha 17 de julio del año 2020, el apoderado judicial de la parte actora, allega memorial solicitando la terminación del proceso por reestructuración de la obligación-novación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, el desglose del título ejecutivo base de ejecución en favor de la parte demandada, con manifestación de renuncia a términos de notificación y ejecutoria hecha por la apoderada actora.

Conforme lo solicitado por la parte actora, y con fundamento en el art. 461 del C G. del P. este despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR RESTRUCTURACION DE LA DEUDA.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso oficiando a las autoridades respectivas. Comuníquese.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la obligación a la parte demandada.

CUARTO: Ordenar la entrega de los títulos judiciales a quien corresponda, si a ello hubiere lugar.

QUINTO: Disponer el archivo del expediente, dejando las debidas constancias secretariales.

SEXTO: Téngase en cuenta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de la presente providencia hecha por la apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

ALFONSO ANTONIO SARMIENTO OLARTE
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 036 fijado hoy 27 JUL 2020 a la hora de las 7:00 A.M.

ROLMAN GERARDO CHINOME ALBA
SECRETARIO

Escaneado con CamScanner

Al despacho del señor juez, el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, informando que el apoderado del extremo activo solicitó el emplazamiento del demandado RICARDO ANDRES ROJAS DIAZ. -Sírvase proveer.
ROLMAN GERARDO CHINOME ALBA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL
AGUAZUL CASANARE
Calle 9ª No. 17-49 Piso 2o
Aguazul, 24 JUL 2020
REF: 2020-00002

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FFAMA
DEMANDADA: DALIS YURANI DIAZ SANDOVAL Y RICARDO ANDRES BROJAS DIAZ

Según lo dispone el artículo 108 y 293 de C.G.P., se ordena EL EMPLAZAMIENTO del demandado RICARDO ANDRES BROJAS DIAZ, para que en el término legal de 15 días comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación del auto que libró mandamiento de pago de fecha 28 de enero de 2020, advirtiéndole que si no comparece se le designará Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su terminación.

El emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre del emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con lo preceptuado en el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

ALFONSO ANTONIO SARMIENTO OLARTE
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 036 fijado hoy 27 JUL 2020 a la hora de las 7:00 A.M.

ROLMAN GERARDO CHINOME ALBA
SECRETARIO

Escaneado con CamScanner

Al despacho del señor juez, el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, informando que el apoderado del extremo activo solicitó el emplazamiento del demandado HECTOR ALIRIO PRIETO. -Sírvase proveer.
ROLMAN GERARDO CHINOME ALBA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL
AGUAZUL CASANARE
Calle 9ª No. 17-49 Piso 2o
Aguazul, 24 JUL 2020
REF: 2020-00022

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MOTOCEL COMPANY SAS
DEMANDADA: ANDREA XIMENA DURAN Y HECTOR ALIRIO PRIETO

Según lo dispone el artículo 108 y 293 de C.G.P., se ordena EL EMPLAZAMIENTO del demandado HECTOR ALIRIO PRIETO, para que en el término legal de 15 días comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación del auto que libró mandamiento de pago de fecha 28 de enero de 2020, advirtiéndole que si no comparece se le designará Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su terminación.

El emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre del emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con lo preceptuado en el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

ALFONSO ANTONIO SARMIENTO OLARTE
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 036 fijado hoy 27 JUL 2020 a la hora de las 7:00 A.M.

ROLMAN GERARDO CHINOME ALBA
SECRETARIO

Escaneado con CamScanner